

Número 2161

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES  
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 116/94-C, a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra Conservas Morte, S.A., sobre reclamación de cantidad 15.420.848 pesetas de principal, 1.882.549 pesetas de intereses y 3.875.549 pesetas de presupuesto de costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 23 de junio, 24 de julio y 26 de septiembre de 1995, respectivamente, todas ellas a las trece horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, planta 3.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/116/94, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito de las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes; si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días señalados la subasta no pudiere realizarse se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

**Fincas objeto de subasta:**

Un trozo de tierra seco en blanco, situado en término de Archena, partido de la Paira, Cañada de los Palacios; tiene una cabida de sesenta y una áreas, veintitrés centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existen una casa de dos cuerpos y un piso, varias habitaciones, con dos entradas y patio, una fábrica de conservas vegetales, que mide veinticinco metros de fachada por doce de fondo, ocupando todas las edificaciones descritas una total superficie del solar de quinientos metros cuadrados. Sobre dicha finca haya construida además la siguiente edificación:

Una nave industrial destinada a fábrica de conservas, que ocupa una superficie de dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias, como aseos, oficinas y zona destinada a fabricación.

Inscripción: en el tomo 973 general, libro 105 de Archena, folio 17, finca número 11.998, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 33.915.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 2180

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 536/94, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra María del Rosario Cuadrado Rodríguez y Encuadernación de Libros Murcianos, S.L., en reclamación de 3.316.778 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Encuadernación de Libros Murcianos, S.L. y María del Rosario Cuadrado Rodríguez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.